

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ANEXO I

21409

**REAL DECRETO 1067/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.**

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Laudazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

### CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios del Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11.º, las bases de ordenación de crédito.
- En el número 13.º, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 22, números 3 y 14, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones de Comunidad, de conformidad con el Real Decreto de traspasos.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo, con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las Organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus Organos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El

IPPV, sume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV, a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Cantabria de los derechos y obligaciones derivadas de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Cantabria se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de ciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que

están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 120.472.000 de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, comprenden las siguientes dotaciones que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 190.644.000 de pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etcétera: 64.433.000 de pesetas.

H.3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos miles de pesetas 1982
	— Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	46.345
Gastos de funcionamiento ... ..	9.366

	Créditos miles de pesetas 1982
	— Pesetas
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	120.390
<b>Total ... ..</b>	<b>176.110</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	55.638
<b>Total ... ..</b>	<b>120.472</b>

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo.

**J) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Cantabria a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

**RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)**

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.559,34 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deban ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 547,43 metros corresponden a los servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.011,91 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

**1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.**

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Referencia	Policena y Localidad	Superficie e identificación
• 82/070 y 81/010	CAMPEDU UNIALES	1.103 m <sup>2</sup>
• 82/010 y 81/040	LABRIO	11.700 m <sup>2</sup>
• 81/010	REINOSA	4.484 m <sup>2</sup>
• 82/080 y 81/100	REINOSA	2.816 m <sup>2</sup>
• 82/080	FOURCLAVERA	4.925 m <sup>2</sup>
• 82/080	CASOÑA - SANTANDER	Parcela 2-3
• 82/080	SANTANDER	3.000 m <sup>2</sup>
• 81/070	CASOÑA - SANTANDER	Parcela 2-6,7
• 81/030	SANTANDER - FOURCLAVERA	Parcela 20
• 81/080	SANTANDER - FOURCLAVERA	Parcela 17
• 81/060	COYUNERA DE FORNOS	3.000 m <sup>2</sup>
• 81/080	REINOSA	9.140 m <sup>2</sup>
• 81/110	CASOÑA - SANTANDER	Parcela 2-8
• 82/120	SANTANDER - FOURCLAVERA	Parcela 9
• 82/040	SANTANDER - FOURCLAVERA	Parcelas 12 y 13

1.5. Oficina, locales y edificaciones construidas por la Promotora Inmobiliaria de la Vivienda S.A.

Supeditante	Matrícula	Localidad	Superficie e identificación	Superficie e identificación	Matrícula	Localidad	Superficie e identificación	Superficie e identificación	Matrícula	Localidad	Superficie e identificación	Superficie e identificación	Matrícula	Localidad	Superficie e identificación
SAFAPOW	8-190	SANTANDER	10.840 m <sup>2</sup> Parcel. D-5 192 Vivo, P-11 Oficinas		8-190	SANTANDER	10.840 m <sup>2</sup> Parcel. D-5 192 Vivo, P-11 Oficinas		8-190	SANTANDER	10.840 m <sup>2</sup> Parcel. D-5 192 Vivo, P-11 Oficinas		8-190	SANTANDER	10.840 m <sup>2</sup> Parcel. D-5 192 Vivo, P-11 Oficinas
SAFAPOW	8-191	SOURGAYEDA	794 m <sup>2</sup> Parcel. 9 16 Vivo, 416 m <sup>2</sup> "	8-191	SOURGAYEDA	794 m <sup>2</sup> Parcel. 9 16 Vivo, 416 m <sup>2</sup> "	8-191	SOURGAYEDA	794 m <sup>2</sup> Parcel. 9 16 Vivo, 416 m <sup>2</sup> "	8-191	SOURGAYEDA	794 m <sup>2</sup> Parcel. 9 16 Vivo, 416 m <sup>2</sup> "	8-191	SOURGAYEDA	794 m <sup>2</sup> Parcel. 9 16 Vivo, 416 m <sup>2</sup> "
	8-192		3.728 m <sup>2</sup> "	8-192		3.728 m <sup>2</sup> "	8-192		3.728 m <sup>2</sup> "	8-192		3.728 m <sup>2</sup> "			
	8-193		344 m <sup>2</sup> "	8-193		344 m <sup>2</sup> "	8-193		344 m <sup>2</sup> "	8-193		344 m <sup>2</sup> "			
	8-194		300 m <sup>2</sup> "	8-194		300 m <sup>2</sup> "	8-194		300 m <sup>2</sup> "	8-194		300 m <sup>2</sup> "			
SAFAPOW	8-195	SOURGAYEDA	300 m <sup>2</sup> "	8-195	SOURGAYEDA	300 m <sup>2</sup> "	8-195	SOURGAYEDA	300 m <sup>2</sup> "	8-195	SOURGAYEDA	300 m <sup>2</sup> "	8-195	SOURGAYEDA	300 m <sup>2</sup> "
	8-196		2.640 m <sup>2</sup> "	8-196		2.640 m <sup>2</sup> "	8-196		2.640 m <sup>2</sup> "	8-196		2.640 m <sup>2</sup> "			
	8-197		1.930 m <sup>2</sup> "	8-197		1.930 m <sup>2</sup> "	8-197		1.930 m <sup>2</sup> "	8-197		1.930 m <sup>2</sup> "			
	8-198		1.079 m <sup>2</sup> "	8-198		1.079 m <sup>2</sup> "	8-198		1.079 m <sup>2</sup> "	8-198		1.079 m <sup>2</sup> "			

Polifono

Localidad

CARRANZO DE LA BAL

CARRANZO DE LA BAL

Superficie e identificación

1.468 m<sup>2</sup>

138 m<sup>2</sup>

Los valores, los m<sup>2</sup> vertidos y los de servicios de los edificios y torres de viviendas se vertieron por las respectivas Agencias.

3.2.3. Terrenos en trámite de adquisición

SA

Santander

SA

30.000m<sup>2</sup>

37.862m<sup>2</sup> superficie construida

Supeditante	Matrícula	Localidad	Superficie e identificación	Votos concedidos	Partes ajustadas	Participación de justificación	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas	Partes ajustadas
SA	8-190	SANTANDER	10.840 m <sup>2</sup>	0											
SA	8-191	SOURGAYEDA	794 m <sup>2</sup>	0											
	8-192		3.728 m <sup>2</sup>	0											
	8-193		344 m <sup>2</sup>	0											
	8-194		300 m <sup>2</sup>	0											
SA	8-195	SOURGAYEDA	300 m <sup>2</sup>	0											
	8-196		2.640 m <sup>2</sup>	0											
	8-197		1.930 m <sup>2</sup>	0											
	8-198		1.079 m <sup>2</sup>	0											

3.4. Dependencias con financiamiento propio

Código presupuestario	Descripción del gasto	Anualidades (valor de primas)	
		1983	1984 y siguientes
17.07.011	Comisión de la Fiscalía a la Fiscalía de la Casa del Alcaide de Bogotá	3.000	3.134
	TOTAL DEL CAPITULO VI	3.000	3.134

3.5. Dependencias con financiamiento del Estado

Código presupuestario	Descripción del gasto
17.07.013	Mano de obra y materiales para la construcción de la estación de bombeo de agua potable y saneamiento de la zona de la casa del Alcaide.
17.07.015	Mano de obra y materiales para la construcción de la planta de los Arepas en Bogotá del Bar (Cajabita).
17.07.016	Mano de obra y materiales para la construcción de la planta de los Arepas en Bogotá del Bar (Cajabita).

3.4. Dependencias con financiamiento propio

Fecha	Descripción	Importe	Forma de pago	Forma de pago	Forma de pago	Forma de pago
1-30-73		...	...	...	...	...
1-30-74		...	...	...	...	...
1-30-75		...	...	...	...	...
1-30-76		...	...	...	...	...
1-30-77		...	...	...	...	...
1-30-78		...	...	...	...	...
1-30-79		...	...	...	...	...
1-30-80		...	...	...	...	...

3.4. Dependencias con financiamiento propio

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
CALLE DEL CENTRO

3.4. Dependencias con financiamiento propio

Código	Descripción	Importe	Forma de pago
17.07.011	...	...	...
17.07.013	...	...	...
17.07.015	...	...	...
17.07.016	...	...	...

Los datos anteriores, impuestos, copias y originales de servicios afectos a dicho laboratorio, se detallan en formato anexo a los correspondientes libros de Transferencias.

3.4. Dependencias con financiamiento propio

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
CALLE DEL CENTRO

3.4. Dependencias con financiamiento propio

Código	Descripción	Importe
17.07.011	...	...
17.07.013	...	...
17.07.015	...	...
17.07.016	...	...
TOTAL		21.767.822

DETALLE PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA  
RELACION 1.4.1 ACTIVACION DE CUEN DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Table with columns: CUENTAS AUTOMAS DE CUENTAS, DEBITOS Y CREDITOS, IMPORTE, TOTAL. Includes sub-sections for DEBITOS Y CREDITOS and DEBITOS Y CREDITOS.

DETALLE PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA  
RELACION 1.4.1 ACTIVACION DE CUEN DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Table with columns: CUENTAS AUTOMAS DE CUENTAS, DEBITOS Y CREDITOS, IMPORTE, TOTAL. Includes sub-sections for DEBITOS Y CREDITOS and DEBITOS Y CREDITOS.

DETALLE PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA  
RELACION 1.4.1 ACTIVACION DE CUEN DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Table with columns: CUENTAS AUTOMAS DE CUENTAS, DEBITOS Y CREDITOS, IMPORTE, TOTAL. Includes sub-sections for DEBITOS Y CREDITOS and DEBITOS Y CREDITOS.

DETALLE PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA  
RELACION 1.4.1 ACTIVACION DE CUEN DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Table with columns: CUENTAS AUTOMAS DE CUENTAS, DEBITOS Y CREDITOS, IMPORTE, TOTAL. Includes sub-sections for DEBITOS Y CREDITOS and DEBITOS Y CREDITOS.

RELACION 1.6. ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.2. EXPENDIDOS EN TRANSITO POR LA FISCALIZACION DEL GASTO

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

PERIODO I: 1983

DE NOMINACION

SE VALORAN EN ML. ZARATE - ML. VALLADOLID (IMPRESOS DE PROYECTO)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

PERIODO I: 1983

DE NOMINACION

EN ACCIONES DE RESERVA FISC. ORDENES 8-4-P ML. ZARATE EN TRANSACCION... EN ACCIONES DE RESERVA FISC. ORDENES 8-4-P ML. ZARATE EN TRANSACCION...

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

PERIODO I: 1983

DE NOMINACION

PREPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CAJERON DE LA SAL (BARREROS)... PREPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CAJERON DE LA SAL (BARREROS)...

Las modificaciones que se producen en la relacion de 1 se recogen en las correspondientes Areas de Transferencias.

RESUMEN

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS EN TRANSITO POR LAS ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.1. ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o puesto a que pertenece, Nº de Registro, Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones 1.6.1.3, TOTAL ANUAL

RESUMEN

Total de Acciones que se tramitan por el Instituto

Summary table with rows: Arquitectos, Administradores y Ayudantes de Vivienda, Consejo Administrativo, Ganancia Bruta

Las distribuciones de Salarios, correspondientes a 1983, están afectas de retenciones conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

RELACION 1.6. ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.1. ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

PERIODO I: 1983

DE NOMINACION

SE VALORAN EN ML. ZARATE - ML. VALLADOLID (IMPRESOS DE PROYECTO)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

PERIODO I: 1983

DE NOMINACION

EN ACCIONES DE RESERVA FISC. ORDENES 8-4-P ML. ZARATE EN TRANSACCION... EN ACCIONES DE RESERVA FISC. ORDENES 8-4-P ML. ZARATE EN TRANSACCION...

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

PERIODO I: 1983

DE NOMINACION

PREPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CAJERON DE LA SAL (BARREROS)... PREPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CAJERON DE LA SAL (BARREROS)...

Las modificaciones que se producen en la relacion de 1 se recogen en las correspondientes Areas de Transferencias.

RESUMEN

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS EN TRANSITO POR LAS ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.1. ACCIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o puesto a que pertenece, Nº de Registro, Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones 1.6.1.3, TOTAL ANUAL

RESUMEN

Total de Acciones que se tramitan por el Instituto

Summary table with rows: Arquitectos, Administradores y Ayudantes de Vivienda, Consejo Administrativo, Ganancia Bruta

Las distribuciones de Salarios, correspondientes a 1983, están afectas de retenciones conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

2.1.3. Puntajes Adscritos a los Servicios del Instituto Mexicano para la Calidad de la Educación.

Apellidos y Nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo a que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Mejora	Salario anual
Sánchez Hernández, Ricardo	Facultativo	70711000017	Activo	Jefe Sección	1,083,704	3,970,776
Arriaga Granda, José Pablo	Facultativo	70711000040	"	Jefe Sección	1,046,864	3,696,416
Pérez Cruz, Angel Manuel	Dir. Facult.	70711000029	"	Jefe Negociado	800,888	2,824,052
Pedraza Pérez, M. Dolores	Aux. Adm.	70711000063	"	Jefe	339,759	804,704
Arriaga Rufin, José Ramón	Arg. Labor.	70711000025	"	Jefe	334,048	833,584
Pérez Cruz, Lorenzo Agustín	Arg. Labor.	70711000058	"	Jefe	330,408	783,384
Ferrali de la Vega, Fernando	Laborante	70711000003	"	Jefe	474,272	701,304
Villa Vera, Ana María	Administrat.	70711000033	"	Jefe	634,759	943,588

NOTA: La escala patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal adscrito en la columna 2.1.3 se establece a 2.774,704.- Pesos.

**RESUMEN**

Total de Participaciones que se ingresan: 8

Total puntaje de trabajo por escalas: 8

Categoría	Cantidad	Valor
Facultativo	2	2,147,568
Auxiliares Facultativos	1	800,888
Asistentes Laboratoriales	2	1,677,436
Laborantes	1	474,272
Administrativos	2	1,269,516
Auxiliares Administrativos	1	474,272

La retribución indicada correspondiente a 1.983, es el objeto de actualización conforme a las disposiciones que se establecieron para el ejercicio 1.984.

2.1.4. Puntaje de trabajo, puntaje que se ingresan.

Categoría	Organismo	Grupo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Mejora	Salario anual
Administrativos	IMSS	Administrativos	634,759	897,888

Nota: La escala patronal de la Seguridad Social del grupo de trabajo del IMSS indicada en la columna 2.1.4, es el objeto de actualización conforme a las disposiciones que se establecieron para el ejercicio 1.984.

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, es el objeto de actualización conforme a las disposiciones que se establecieron para el ejercicio 1.984.

2.1.2. Puntajes Adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Apellidos y Nombres	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación	Puesto	Mejora	Salario Anual
MORAN LÓPEZ, RAFAEL	AC	16497140019	AC	Jefe Sección	769,548	2,714,712
RAMÍREZ GÓMEZ, OSCAR	AC	16497140014	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
RAMÍREZ GÓMEZ, OSCAR	AC	16497140016	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
CARRILLO GARCÍA, JOSÉ S.	AC	16497140018	AC	Jefe Sección	2,469,540	8,116,376
DIAS DE LA CRUZ, CONSUELO	AC	16497140015	AC	Jefe Sección	823,152	2,769,312
FRANCO BLAS, FELIX	AC	16497140017	AC	Jefe Sección	769,548	2,714,712
GÓMEZ GARCÍA, VICENTE	AC	16497140012	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
LEÓN RAMÍREZ, JOSÉ	AC	16497140013	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
LÓPEZ GARCÍA, ROSA	AC	16497140015	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
LÓPEZ-RIVERA DOMÍNGUEZ, JOSÉ M.	AC	16497140011	AC	Jefe Sección	2,175,480	7,160,352
PERALTA OJEDA, JOSÉ N.	AC	16497140013	AC	Jefe Sección	2,175,480	7,160,352
MARTÍNEZ VILLANOVA, JOSÉ	AC	16497140017	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
SAN RAFAEL BARRERA, M. JOSÉ	AC	16497140014	AC	Jefe Sección	819,876	2,791,152
SANCHEZ GARCÍA, ROSALBA	AC	16497140016	AC	Jefe Sección	823,152	2,769,312
SANTANA GARCÍA, ROSALBA	AC	16497140012	AC	Jefe Sección	769,548	2,714,712

Total de puntaje de trabajo por escalas: 8

**RESUMEN**

Total de Participaciones que se ingresan por Grupos o Escalas: 8

Categoría	Cantidad	Valor
Facultativo Superior	1	769,548
Facultativo Medio	2	1,539,096
Facultativo Inferior	1	819,876
Dir. Gen. Inv. y P.	1	2,469,540
Administrativos	5	4,116,376
Auxiliares	1	769,548
Auxiliares	1	769,548
Sueldos	1	769,548

La retribución indicada correspondiente a 1.983, es el objeto de actualización conforme a las disposiciones que se establecieron para el ejercicio 1.984.

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, es el objeto de actualización conforme a las disposiciones que se establecieron para el ejercicio 1.984.



2.6.4. Sección general de funcionamiento controlada que se traspaasa

Localidad destino	Apellido y nombre	Cuerpo e Escala	Nº. Registro	Puesto de Unión o que desempeña	RETRIBUCIONES 1.982	
					Básicas	Complementarias
CAPIBARRI	Díaz Gómez, Francisco	Quelabano	A04P006177	Bases D.G.A. y V.	240.950	481.239
						722.189

2.6.5. Puestos de trabajo controlados vacantes que se traspaasa.

Siguientes.

2.6.6. Saldo total de funcionamiento controlado

6.080.881 ptas. = 998.491 pta. + 5.082.390 ptas.

2.7. Bases retribución total de labores controlados

2.7.1. Dirección general de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Salario de plazas: 00
- Cuentos en puntos de 1982: 70.470.400
- Porcentaje global de transformaciones: 30,45 = 21.356.029 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,15
- Parcial deudas reconocidas: 817.097 ptas.

2.7.2. Sección horizontal del 2000

- Salario de plazas: 018
- Cuentos en puntos de 1982: 266.024.027 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones: 0,85 = 2.261.203 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,45
- Parcial deudas reconocidas: 97.881 ptas.

2.7.3. Sección general de labores controlados que se traspaasa.

Siguientes

2.7.4. Saldo total de deudas de personal laboral controlado

294.643 ptas.

2.7.5. Las modificaciones que se producen en la nómina p.º se recogerán en los correspondientes Anchos de Puntos.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

Siguientes

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

Siguientes

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Apellido y nombre	Cuerpo e Escala	Nº. Registro	Situación	Puesto de trabajo bajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complementarias
Inocencio González, Manuel	Laborante	702721100000		Bases	480.940	271.548
						752.488

2.3.4. La cuota personal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la nómina 2.3.3. ascendiendo a = 270.343 ptas.

2.3.3.3.3.3.3.

Total de personal que se traspaasa: 1

Siguientes = 3

Las retribuciones incluyen de personal contratado, correspondientes a 1982, serán de objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio 1984.

2.4. Relación nominal de personal laboral

Siguientes

2.4.1. Sección de Trabajadores de Fomento del 1982

Sección Laborante, Promoción Vivienda - Castellón, nº. 164. 200000

En relación con el personal de la Sección. Se produce alguna baja de retribuciones, más entrada por la gestión que resulta.

2.4.2. Sección general de labores controlados

(Las leyes Reglamentarias de carreras, escalas, retribuciones, contrataciones y vacantes)

2.4.2.1. Dirección general de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Salario de plazas: 213
- Cuentos en puntos de 1982: 1.192.844.100
- Porcentaje global de transformaciones: 30,45 = 360.709.829 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,15
- Parcial deudas reconocidas: 2.870.227 ptas.

2.4.2.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Salario de plazas: 99
- Cuentos en puntos de 1982: 102.752.378 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones: 100 = 11.000.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,15
- Parcial deudas reconocidas: 840.137 ptas.

2.4.2.3. Sección horizontal del 2000

- Salario de plazas: 000
- Cuentos en puntos de 1982: 604.023.285 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones: 3,75 = 22.576.067 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,45
- Parcial deudas reconocidas: 287.097 ptas.

(en miles de pesos)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Costo Directo		Costo Indirecto		Costo Directo		Costo Indirecto		Inversión	Anual	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto					
17.52.113	1,835				1,835						1,835
17.52.113					764						764
17.52.114					592						592
17.52.115					1,065						1,065
17.52.116					284						284
17.52.120					3,782						3,782
17.52.120					107						107
17.52.122					503						503
17.52.126					3,253						3,253
17.52.131				4							4
17.52.132				237							237
17.52.133				4							4
17.52.134				637							637
17.52.135				158							158
17.52.136				283							283
17.52.138											7

(en miles de pesos)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Costo Directo		Costo Indirecto		Costo Directo		Costo Indirecto		Inversión	Anual	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto					
17.52.120					679						679
17.52.120					3						3
17.52.120					28						28
17.52.120					28						28
17.52.120					8						8
17.52.120					289						289
Subtotal Sección 27					1,239						1,239
Subtotal Sección 28											48
Subtotal Sección 29											48
Totales Generales					3,259						3,259
TOTAL CAPÍTULO 3					3,259						3,259

(en miles de pesos)

**RESUMEN**

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Costo Directo		Costo Indirecto		Costo Directo		Costo Indirecto		Inversión	Anual	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto					
CAPÍTULO 1	3,259	1,839	0,187								5,285
CAPÍTULO 2	67	86	5,285								5,418
CAPÍTULO 6									128,289		128,289
TOTAL CORTOS	3,326	1,925	6,472						128,289		136,787
TOTAL DECURSOS											51,031
CARGA ASUMIDA NETA											159,818

(en miles de pesos)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Costo Directo		Costo Indirecto		Costo Directo		Costo Indirecto		Inversión	Anual	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto					
11.02.114					1,289						1,289
11.02.115					1,071						1,071
11.02.112					1,295						1,295
11.02.113					797						797
11.02.114					54						54
11.02.115					23						23
11.02.116					4						4
11.02.120					28						28
11.02.122					27						27
Subtotal Sección 23					679						679
11.02.120					1,175						1,175
11.02.123					1,408						1,408
11.02.128					2,126						2,126

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Amort.	
17.05.203	7						7
17.05.203	1						1
<b>TOTAL CAPITULO, 1</b>	<b>8</b>	<b>58</b>	<b>0,258</b>	<b>0</b>			<b>9,309</b>
17.07.01					56,540		56,540
17.05.408					12,741		12,741
17.05.408					51,116		51,116
<b>TOTAL CAPITULO, 6</b>					<b>120,399</b>		<b>120,399</b>

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Amort.	
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>3,795</b>	<b>2,188</b>	<b>49,639</b>	<b>51</b>	<b>120,399</b>		<b>175,110</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>							<b>55,635</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>							<b>120,472</b>

Las solicitudes y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda y Instituto Nacional para la Edificación que se traspasan a la Comunidad de CANTABRIA calculadas en febrero de los datos del Presupuesto de 1984.

RESUMEN

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Amort.	
<b>CAPITULO, 1 (1) 876</b>							<b>46,795</b>
<b>CAPITULO, 2 268</b>			692	9,303	61		<b>10,602</b>
<b>CAPITULO, 4</b>							
<b>CAPITULO, 6</b>					120,259		<b>120,259</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>1,342</b>	<b>692</b>	<b>25,250</b>	<b>61</b>	<b>120,259</b>		<b>190,644</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>							<b>64,413</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>							<b>126,311</b>

(1). A las casijadas se da prioridad al saldo de deuda de personal reconocido.

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Amort.	
17.04.203	171						171
17.04.201	26						26
17.04.202	6						6
17.04.211	9		16				151
17.04.222	53		50	9			126
17.04.235	29		56	10			103
17.04.243	43		67	11			134
17.04.271	6		29	5			42
17.04.254	13						13
17.04.255	6						6
17.04.260	43						43
17.04.211	63	148					211
17.04.222	88	513					601
17.04.235	29	1,694					1,723
17.04.238		44					44
17.04.235	17	181					198
17.04.240	19	119					138

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Amort.	
17.04.203	83						83
17.04.203	28						28
17.04.203	1						1
17.04.203			203				203
17.04.203			53				53
17.04.203	10						10
17.04.211		156	312				468
17.04.222	95	3,654					3,750
17.04.234	6	225					231
17.04.235	43	30	73				116
17.04.240	29	23	23				75
17.04.254	11						11
17.04.254	1						1
17.04.255	1						1
17.04.257	6	475					481
17.04.271	19	20					39
17.04.281	1						1

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Baja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.200	139					139		
17.02.201	30					30		
17.02.208	7					7		
17.03.211	105					105		
17.03.222	16					16		
17.03.225	34					34		
17.03.243	29					29		
17.03.271	7					7		
17.07.254	15					15		
17.07.255	9					9		
17.07.263	49					49		
17.104.211	70					70		
17.104.222	24					24		
17.104.223	33					33		
17.104.223						90		
17.104.224						1,200		
17.104.225	20					20		
17.104.249	17					17		
17.104.253	19					19		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Baja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.253	1					1		
17.104.255			218			218		
17.104.258			99			99		
17.104.272	18					18		
17.204.294	108		284			392		
17.204.228	65		4,374			4,439		
17.204.228	7		62			69		
17.204.225	20		25			45		
17.204.241	13		102			115		
17.204.254	1					1		
17.204.255	1					1		
17.204.257	9		54			63		
17.204.272	22		25			47		
17.204.281	1					1		
17.204.283	6					6		
17.204.283	1					1		
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>65</b>	<b>62</b>	<b>9,300</b>	<b>61</b>		<b>10,028</b>		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Baja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.01.114	1,415					1,415		
22.03.115	1,863					1,863		
22.03.116	497					497		
<b>Subtotal Sec.11</b>	<b>4,775</b>					<b>4,775</b>		
17.04.113	1,848					1,848		
17.04.115	1,793					1,793		
17.04.122	2,445					2,445		
17.07.113	2,285					2,285		
17.07.113	901					901		
17.07.114	694					694		
17.07.115	1,732					1,732		
17.07.116	475					475		
17.07.122	3,260					3,260		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Baja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.128	107					107		
17.07.178	597					597		
17.07.181	2,945					2,945		
17.05.113	4,244					4,244		
17.05.113	1,090					1,090		
17.05.114	1,550					1,550		
17.05.115	5,301					5,301		
17.05.116	543					543		
17.05.122	6,055					6,055		
17.05.181	5,072					5,072		
<b>Subtotal Seccion 17</b>	<b>42,543</b>					<b>42,543</b>		
21.01.142	46					46		
<b>Subtotal Seccion 21</b>	<b>46</b>					<b>46</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>65</b>	<b>62</b>	<b>9,300</b>	<b>61</b>		<b>10,028</b>		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Ejecutivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					58.839	58.839		
17.238.632					13.165	13.165		
17.238.642					61.295	61.295		
<b>TOTAL CAPITULO, 6</b>					<b>133.299</b>	<b>133.299</b>		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>1.342</b>	<b>662</b>	<b>59.250</b>	<b>61</b>	<b>133.299</b>	<b>190.644</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>64.433</b>		
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>						<b>126.211</b>		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuenta definitiva de las bajas presupuestarias suscitadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

— 20 —

## ANEXO II

## Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1983, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1978, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21410** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1984 por la que se establece la talla mínima de la captura de la «cigala» en el Caladero Nacional.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1984, páginas 23241 y 23242, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Preámbulo, párrafo 1.º, línea 8.ª, donde dice: «publicando como anexo», debe decir: «publicado como anexo».

Preámbulo, párrafo 2.º, línea 5.ª, donde dice: «de arrastre, extendiendo», debe decir: «de arrastre extendiendo».

Preámbulo, párrafo 3.º, líneas 5.ª y 6.ª, donde dice: «científicos internacionales», debe decir: «científicos nacionales».

Artículo 1.º, línea 3.ª, donde dice: «1970», debe decir: «1980».

Artículo 1.º, línea 5.ª, donde dice: «(Nephrops Norvegicus)», debe decir: «(Nephrops Norvegicus)».